



25 de mayo de 2021
Circular VD-22-2021

Señoras/es:
Decanas/os de Facultad
Directoras/es de Escuela
Directoras/es de Sedes Regionales
Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación

Asunto: Trámite de nombramientos ad-honorem.

Estimadas/os señoras/es:

Reciban un cordial saludo. El Reglamento de régimen académico y servicio docente, en su artículo 21, señala, en relación con los requisitos y el plazo de los nombramientos *ad honorem* del personal docente, lo siguiente:

“El profesor Ad honorem es la persona con el grado mínimo de licenciatura que colabora sin recibir remuneración alguna, con funciones propias de un profesor, en actividades de docencia, de investigación o de acción social

[...]

El nombramiento será propuesto anualmente por el Director de la Escuela y confirmado por el Vicerrector de Docencia ”

Como se desprende de la normativa transcrita, los nombramientos *ad honorem* indicados deberán ser propuestos anualmente por la Unidad Académica respectiva, lo cual implica, en consecuencia, que el plazo de tales designaciones no puede superar el período máximo de un año. Adicionalmente, en el párrafo transcrito también se aprecia que únicamente podrán optar por tales designaciones aquellas personas que cuenten con un título universitario del grado mínimo de licenciatura.

En atención a ello, esta Vicerrectoría comunica que, en lo sucesivo, únicamente se dará trámite a los nombramientos docentes *ad honorem* por el período máximo de un año, con



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
2021
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Circular VD-22-2021

Página 2

posibilidad de ser prorrogado en la medida en que sea necesario y se solicita verificar el requisito de contar con el grado mínimo de licenciatura.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

KSR

C. Archivo